



Villarrica, 30 de Setiembre de 2025

Dictamen de Justificación de la Visita Técnica en el Lugar de la Obra

REF: "Construcción de pozos artesianos en Instituciones Educativas del Dpto. de Guairá".

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 41 de la Resolución DNCP N° 230/14, que establece que, excepcionalmente, cuando la naturaleza o complejidad del objeto contractual lo requiera, la convocante podrá disponer la obligatoriedad de la visita técnica en las bases del procedimiento de contratación, se emite la presente justificación.

En ese sentido, se considera imprescindible la realización de una visita técnica a las instituciones en donde se llevarán adelante las perforaciones de pozos, con el objetivo de que los potenciales oferentes puedan verificar in situ las condiciones reales del terreno y su entorno. Esta verificación permitirá una comprensión cabal del alcance del proyecto, así como una adecuada planificación de las actividades, de conformidad con los planos, especificaciones técnicas y normativas vigentes.

De esta manera con la visita técnica se facilitará la identificación temprana de factores de riesgo, posibles interferencias, restricciones logísticas y otras condiciones particulares que puedan incidir en la ejecución del proyecto, lo que contribuye a prevenir desviaciones, garantizar la calidad, resguardar la seguridad y asegurar el cumplimiento de los plazos contractuales.

Este procedimiento se enmarca dentro de los principios de transparencia, eficiencia y responsabilidad que rigen los procesos de contratación pública, y se constituye en una herramienta clave para la correcta formulación de las ofertas y la posterior ejecución del contrato.

Por tanto, se justifica la inclusión de la visita técnica como requisito obligatorio en el presente llamado, en atención a la complejidad y particularidades del proyecto, asegurando así la adecuada preparación y participación de los oferentes.

Con esto la convocante podría llegar a realizar según corresponda ADENDA al pliego según necesidad, lo que facilitaría a la elaboración del proyecto y también que los potables oferentes determinen que el proyecto y el plazo planificado se encuentra acorde a lo proyectado.

En virtud de lo expuesto, se justifica plenamente la obligatoriedad de realizar la visita técnica en el lugar de la obra, en cumplimiento con lo dispuesto en la normativa vigente.

Es mi dictamen, salvo mejor parecer. –



Margarita Báez
CPN Denise Margarita Báez Giménez
Jefa De la UOC
Gobernación de Guairá